

Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por otra parte el **Grupo Líber Soluciones Tecnológicas y de Educación México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rodrigo Loeza King**, en lo sucesivo denominado como **"El Proveedor"**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

a). - Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Que su domicilio convencional se ubica en el número 1151 mil cientos cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, así como la promoción del bienestar social, para crear mejores condiciones de vida, motivo por el cual es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico, con el fin de colaborar con acciones en beneficio de las personas que deseen realizar sus estudios de bachillerato general en el municipio de Zapopan.

b). - Declara "El Proveedor" por conducto de sus representantes legales:

1.-Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la Escritura Pública No. 47,946 de fecha 3 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciado Juan Martín Álvarez Moreno, de la correduría pública número 46, con ejercicio en la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

2.- **Rodrigo Loeza King**, Quienes comparecen a la celebración de este Convenio cuentan con representación suficiente para obligar a su representada en virtud del mandato otorgado, el cual no les ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

3.- Dentro de su objeto social se encuentra la capacitación para acreditar el bachillerato general mediante una plataforma 100% en línea, así como, diversas plataformas de tecnología, capacitaciones en general y material educativo.

4.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo Registro Federal de Contribuyentes: **FEA 13 3 331**

5.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en **GA 13 3 331**

c). - Declaran ambas partes:

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. "Las Partes" acuerdan generar una relación de cooperación y colaboración para que "El Proveedor" ofrece a "El Organismo" un descuento preferencial del **22.22%** sobre el precio abierto al público en general de un total de **\$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** para sus beneficiarios y familiares directos, otorgando acceso a la plataforma de estudio de bachillerato en línea de Prepa IN con las siguientes condiciones:

- Pago de contado: \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Pago en modalidad quincenal: Inscripción de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) y 07 siete quincenas de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.)

Adicionalmente, el costo por la certificación oficial será:

- Costo del examen de certificación oficial Exacer COLBACH: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Costo del certificado electrónico de terminación de estudios: \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100) más el impuesto al valor agregado.

Para que el descuento preferencial sea aplicado, los colaboradores, familiares directos o beneficiarios deberán proporcionar el **ID del convenio** utilizando el **código #DIFZAPOPAN** ya sea a través de:

- Registro en la página web: <https://prepain.mx/>
- Llamada telefónica
- Conversación vía WhatsApp

El descuento ofrecido a "**El Organismo**" no aplica al costo del examen de certificación oficial ni al certificado electrónico.

Los costos y fechas de aplicación del examen están sujetos a cambios por parte de Exacer COLBACH, para detalles del examen y sus costos, se puede consultar en el Anexo "A" del presente convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones del "El Organismo" Se compromete a realizar actividades de difusión a través de los medios electrónicos y de difusión interna existentes por lo menos una vez al mes, con el propósito de dar a conocer la plataforma de estudio de bachillerato en línea de Prepa IN en el municipio de Zapopan, Jalisco, con motivo del presente convenio.

Asimismo, "**El Organismo**" se compromete a utilizar los diseños proporcionados por "**El Proveedor**", asegurando su correcta presentación y difusión a través de los medios de comunicación mencionados anteriormente.

TERCERA.- Obligaciones del "El Proveedor" Para el cumplimiento del objeto material del presente Convenio de Colaboración, se compromete a:

1. Ofrece al "**El Organismo**" un descuento sobre el precio de lista en vigor, en su servicio educativo en línea dentro de la plataforma de Prepa IN.
2. Efectuará sin costo ni compromiso, el asesoramiento y seguimiento de información a los beneficiarios, colaboradores y familiares directos de "**El Organismo**" que estén interesados en adquirir el servicio.
3. Ofrecerá el servicio de **PREPA IN**, asistiendo directamente a "**El Organismo**" y/o donde se indique previamente, en la que, durante los días acordados, brindará una atención personalizada a todo personal interesado de "**El Organismo**" ofreciendo los servicios e información sobre el programa del estudio en línea en la plataforma de Prepa IN, en eventos presenciales o digitales que se consideren.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento a entera satisfacción de "**El Organismo**".
5. Entregar un informe a "**El Organismo**" al finalizar el convenio sobre las personas beneficiadas con motivo del presente convenio.
6. Contar con personal, profesional, capacitado y suficiente de conformidad a la demanda de los bienes o servicios que preste.
7. Brindar los servicios con apego a las normativas vigentes, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.

CUARTA.- Otorgamiento de licencias en plataforma. Como parte de las acciones de colaboración establecidas en el presente Convenio, "**El Proveedor**" se compromete a otorgar cincuenta (**50**) **licencias totalmente gratuitas al 100%** en el

DJ/UT-COL/181/2026

acceso a la plataforma educativa **PREPA IN**, sin costo alguno para **"El Organismo"**.

Las cincuenta (**50**) **licencias** deberán ser designadas por **"El Organismo"** dentro de los primeros seis meses del año 2026, contados a partir de la firma del presente convenio. Una vez asignadas, cada licencia contará con una vigencia de hasta un año para su utilización dentro de la plataforma educativa.

"El Organismo" será responsable de seleccionar libremente a las personas beneficiarias de dichas licencias, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser mayor de 18 años cumplidos;
- b) Contar con certificado de secundaria;
- c) Manifiestar su compromiso de concluir sus estudios de bachillerato.

Las licencias otorgadas corresponden exclusivamente al acceso a la plataforma educativa **PREPA IN**, por lo que no incluyen el costo del examen de certificación oficial y certificado electrónico, mismos que deberán ser cubiertos directamente por los beneficiarios ante la institución certificadora correspondiente.

"El Proveedor" se compromete a brindar acompañamiento académico y administrativo a las personas beneficiarias, así como a entregar reportes mensuales a **"El Organismo"** designe, en los que se informe:

- Avances académicos,
- Registro al examen de certificación,
- Gestión de documentación, y
- Resultados del proceso de capacitación.

La presente aportación se realiza de manera voluntaria, sin que genere derechos adquiridos, ni obligaciones financieras, laborales o administrativas adicionales para **"El Organismo"**.

QUINTA.- Responsabilidad de "El Proveedor".

Se obliga a responder de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte, llegue a causar a alguno de los integrantes de **"El Organismo"** y/o beneficiarios de los mismos.

"Las Partes" acuerdan que **"El Organismo"** quedara exento de toda responsabilidad civil o patrimonial, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial por parte de **"El Promotor"** ante terceros con motivo del presente convenio.

SEXTA.- Material publicitario: **"El Organismo"** será la única facultada para determinar los mecanismos, tiempos y canales de distribución de cualquier material publicitario derivado del presente instrumento, realizando dicha distribución de conformidad con sus lineamientos y normatividad de comunicación.

Por su parte, **"El Proveedor"** se obliga a sujetarse a la normatividad institucional vigente, así como a los lineamientos que para tal efecto emita **"El Organismo"**.

Queda estrictamente prohibido para "El Proveedor" difundir, reproducir o utilizar el nombre, logotipos o cualquier material publicitario relacionado con el "El Organismo" sin la autorización previa, expresa y por escrito de esta última.

SÉPTIMA.- Vigencia. "Las Partes" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

OCTAVA.- Confidencialidad: "Las Partes" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información y datos personales que en su caso se intercambie con motivo del cumplimiento del presente convenio, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

NOVENA. - Relaciones Laborales: "Las Partes" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. - De la Terminación Anticipada. De igual manera ambas partes convienen en que podrán dar por terminado de manera anticipada los acuerdos establecidos; lo cual, deberá ser notificado con una anticipación de 10 diez días a la fecha en que haya de surtir sus efectos dicha terminación, con el propósito de que se establezcan los acuerdos relativos a dicha terminación y para no afectar en su atención a las personas que se hubieran adherido al beneficio otorgado mediante el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - De las Causas de Rescisión. "Las Partes" convienen que "El Organismo" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "El Proveedor" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- b) Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- c) Cuando "El Proveedor", sin causa justificada, deje de aplicar el beneficio pactado.
- d) Por acuerdo común de "Las Partes" dando aviso con anticipación de 5 días hábiles.
- e) Por decisión de "El Organismo", por así convenir a sus necesidades.

DÉCIMA SEGUNDA. - Del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor. "Las Partes" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del

MGT.



DJ/UT-COL/181/2026

objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán. en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "El Organismo" y "El Proveedor" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente;
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión de Derechos: "Las Partes" no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte, cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio.

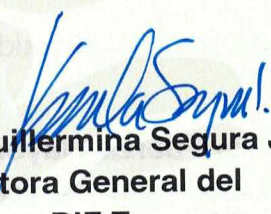
DÉCIMA CUARTA. - Modificaciones: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - De la Legislación Aplicable. El presente convenio de colaboración es otorgado entre "Las Partes" de conformidad a las diversas disposiciones aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco; sin que medie vicio del consentimiento para su suscripción; por lo que procurarán en todo tiempo resolver las dudas y controversias a través de medios conciliatorios.


DÉCIMA SEXTA. - De la Jurisdicción. Para el caso, de que, derivado de alguna controversia, "Las Partes" no pudieran resolverlo por medio conciliatorio, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 15 quince de abril del año 2026 dos mil veintiséis, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "DIF Zapopan"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General del
Sistema DIF Zapopan

Por "El Proveedor"


Rodrigo Lóeza King
Representante Legal
Grupo Líber Soluciones Tecnológicas y de
Educación México, S.A. de C.V.

ANEXO "A"

Anexo A: Requisitos y Procedimiento para la Aplicación del Examen EXACER

El presente **Anexo "A"** forma parte del Convenio de Colaboración suscrito entre el **EL PROVEEDOR** y **"DIF ZAPOPAN"** en relación a la promoción y difusión del examen EXACER.

El propósito de este anexo es establecer los requisitos y el procedimiento para la aplicación del mencionado examen. Ambas partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

EL PROVEEDOR realizará el registro del aspirante para su aplicación al examen, siguiendo los procedimientos establecidos por COLBACH.

Requisitos para la Aplicación del Examen EXACER:

- a) El aspirante debe contar con 18 años cumplidos antes de la fecha de realización del examen.
- b) Certificado de Secundaria.
- c) El aspirante debe poseer una cuenta de correo electrónico personal activa, la cual será utilizada para fines de comunicación y notificación relacionados con el examen EXACER.

Documentos Originales Requeridos:

- a) Acta de nacimiento expedida de 2010 a la fecha.
- b) Certificado de Secundaria. Los emitidos antes de 1990 deberán ser actualizados en la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en la secundaria de procedencia.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP). Expedida a través del portal de la RENAPO de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
- d) Fotografía a color reciente, tamaño infantil, con fondo blanco (no selfie).
- e) Identificación oficial vigente: Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Cuotas:

a) Las cuotas de recuperación serán establecidas por COLBACH y se actualizarán periódicamente. Las cuotas vigentes son:

- Costo por las siete evaluaciones: \$2,500.00
- Costo por área: \$1,000.00 (Áreas reprobadas)
- Costo del Documento Electrónico de Certificación: \$250.00

Procedimiento de Aplicación del Examen EXACER:

mentos
nación y gestión
partir de su firma por
modificaciones que las